

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CINCO (05) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Restitución Mueble Leasing. Rad. 11001310304320230025700

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte la imposibilidad de proceder a ello por cuanto las pretensiones de la demanda corresponden a un proceso de menor cuantía (art. 25 Código General del Proceso), como quiera que en los procesos de tenencia por arrendamiento la cuantía se determina “por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato”.

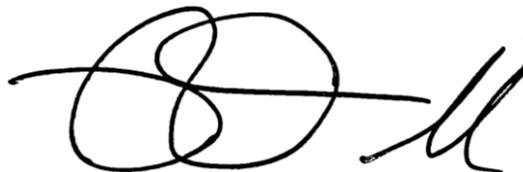
Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**1. RECHAZAR** la demanda instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de FERNANDO MARTINEZ TRUJILLO.

**2. REMITIR** el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5c7193debef193e97b03ae8985f2c206eb0ce95685741d710b848dd4a63559**

Documento generado en 05/07/2023 04:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>